

¿QD TD?

¿Quién defiende tus datos?



1 Política de privacidad adecuada

2 Exige autorización judicial



3 Notifica a los usuarios

4 Publica informe de transparencia



5 Defiende usuarios en tribunales



6 Rechaza vigilancia masiva y sin controles



1. Política de Privacidad

En esta categoría se evalúa si la política de obtención, tratamiento y transmisión de datos personales de usuarios es clara, detallada y accesible para el usuario.

Parámetros

1.1 Tiene una política de privacidad.

Un “Aviso de Privacidad” de Iusacell se encuentra disponible en: http://www.iusacell.com.mx/documentos/aviso_privacidad_iusacell_2013.pdf

Sin embargo, se hace notar que no resulta claro de la lectura del mismo si se trata del “Aviso de Privacidad” relacionado con los servicios de telecomunicaciones que presta o únicamente se refiere al uso de la página de internet www.iusacell.com.mx

1.2 La política de privacidad establece de manera precisa que información del usuario y sus comunicaciones es obtenida y almacenada.

Iusacell no cumple con este parámetro en tanto el “Aviso de Privacidad” de Iusacell no establece de manera precisa la información del usuario y sus comunicaciones que es obtenida y almacenada.

1.3 La política de privacidad establece la temporalidad con la que los datos del usuario son almacenados.

El “Aviso de Privacidad” de Iusacell no menciona la temporalidad de conservación de los datos, por lo tanto, no cumple con este parámetro.

1.4 La política de privacidad establece las causas, circunstancias y procedimientos a través de los cuales los datos de los usuarios son transmitidos a una autoridad.

El Aviso de Privacidad menciona la posibilidad de transferir los datos recabados por Iusacell. Sin embargo, no detalla las causas y procedimientos en los que se hacen las transferencias. Especialmente no se mencionan las causas y procedimientos a través de los cuales los datos son transmitidos a terceros y a autoridades. Por lo tanto, no cumple con este parámetro.

1.5 La política de privacidad utiliza un lenguaje sencillo, libre de tecnicismos y comprensible para el usuario.

El “Aviso de Privacidad” que se encuentra disponible en la página principal de internet de Iusacell se refiere al uso de la página de Internet y no a los servicios de telecomunicaciones que presta, por lo que no es posible evaluar su lenguaje. Por lo tanto Iusacell no cumple

con este parámetro.

1.6 La política de privacidad se encuentra disponible en la página principal de internet de la compañía.

El “Aviso de Privacidad” que se encuentra disponible en la página principal de internet de lusacell se refiere al uso de la página de Internet y no a los servicios de telecomunicaciones que presta. Por ello, lusacell no cumple este parámetro.

2. Autorización judicial

En esta categoría se evalúa si las empresas exigen el cumplimiento del requisito de presentación de autorización judicial previa para que autoridades accedan al contenido y a los metadatos de comunicaciones de usuarios.

Parámetros

2.1 Exige la existencia de una orden judicial previa antes de entregar datos sobre el contenido de comunicaciones a autoridades de seguridad y justicia.

No existe evidencia de que lusacell tenga como política o práctica el conceder acceso datos sobre el contenido de comunicaciones a autoridades de seguridad y justicia sin autorización judicial, como claramente lo requiere el artículo 16 constitucional. Por lo tanto lusacell si cumple con este parámetro.

2.2 Exige la existencia de una orden judicial previa antes de entregar metadatos de comunicaciones del usuario a autoridades de seguridad y justicia y ha hecho pública esta política.

La interpretación por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como otros órganos de protección de derechos humanos han indicado que los “metadatos” de comunicaciones, se encuentran igualmente protegidos por el derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas.

Al respecto, la evaluación no encontró que sea política pública de lusacell el exigir la autorización judicial federal cuando le son solicitados metadatos de comunicaciones, por ejemplo, cuando se solicita acceso al registro de comunicaciones contemplado en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Por lo tanto, lusacell no cumple con este parámetro.

3. Notificación al usuario

En esta categoría se evalúa si las empresas notifican a los usuarios afectados

por solicitudes de obtención de datos personales de parte de autoridades o si han promovido el retiro de obstáculos para llevar a cabo la notificación.

Parámetro

3.1 Notifica al usuario afectado por una solicitud de obtención de datos de manera previa a su otorgamiento o en el primer momento permitido por la ley o ha controvertido judicialmente impedimentos legales de notificación o ha promovido públicamente mecanismos de notificación al usuario ante el Congreso u otros órganos de decisión.

No se ha detectado evidencia de que sea política de lusacell la notificación a usuarios afectados por solicitudes de obtención de datos de parte de autoridades en ningún momento. Tampoco se ha identificado algún desafío legal a algún impedimento legal o administrativo para notificar al usuario afectado por medidas de vigilancia y acceso a datos personales.

Igualmente, no se ha detectado que lusacell haya promovido la instalación de un procedimiento de notificación reconocido desde la ley u otros instrumentos regulatorios. Por lo tanto, lusacell no cumple con este parámetro.

4. Transparencia

En esta categoría se evalúa si las empresas publican un informe de transparencia que permita a los usuarios conocer el volumen, origen, motivos y alcance de solicitudes de autoridades para acceder a datos de comunicaciones de usuarios.

Parámetros

4.1 Ha publicado en el último año un informe de transparencia sobre la colaboración de la empresa con autoridades de seguridad y justicia.

lusacell no ha publicado un informe de transparencia de manera individual o conjunta. Sin embargo, ANATEL, del cual forma parte lusacell, ha publicado el “Estudio e Investigación para el Desarrollo de Nuevas Medidas Tecnológicas que Permiten Inhibir y Combatir la Utilización de Equipos de Telecomunicaciones para la Comisión de Delitos”, en el cual se mencionan algunas estadísticas sobre la colaboración con autoridades.

4.2 El informe de transparencia se encuentra accesible en la página de internet de la compañía y provee, al menos, dos de las siguientes categorías:

- Número de solicitudes recibidas y cumplidas por tipo de solicitud.
- Número de solicitudes recibidas y cumplidas por autoridad.
- Número de solicitudes recibidas y cumplidas por motivo de la autoridad.

Si bien, es positiva la publicación del informe de ANATEL, el mismo

únicamente menciona un número global de solicitudes realizadas por autoridades de procuración de justicia, sin que se revele información estadística respecto de solicitudes realizadas por otras autoridades, se identifiquen las instituciones solicitantes, los tipos de solicitudes, ni que razones fueron otorgadas para hacer la solicitud. Tampoco se indica si han existido solicitudes que hayan sido rechazadas o controvertidas judicialmente. Por lo tanto, no se cumple este parámetro.

5. Defensa de la privacidad de usuarios ante el poder judicial

En esta categoría se evalúa si las empresas han controvertido judicialmente: a) legislación que invade la privacidad de los usuarios de manera desproporcionada o sin los controles adecuados; y b) solicitudes abusivas de parte de autoridades.

Parámetros

5.1 Ha controvertido judicialmente legislación que invade la privacidad de manera desproporcionada o que no establece de manera clara, precisa y detallada los casos y circunstancias en las que datos deben ser entregados o las salvaguardas adecuadas para inhibir el abuso. (Ejemplo: Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión)

Se ha identificado que lusacell interpuso una demanda de amparo en contra de los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la cual dio origen al juicio de amparo 206/2014 resuelto por el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones.

Por lo tanto, lusacell si cumple este parámetro.

5.2 Ha hecho pública la interposición de controversias judiciales ante solicitudes específicas de acceso a datos de usuarios que exceden las facultades legales de la autoridad, que resultan desproporcionadas o que de cualquier otra manera comprometen el derecho a la privacidad de los usuarios.

No existe evidencia de que lusacell haya desafiado legalmente solicitudes específicas de colaboración con la justicia que invaden de manera abusiva la privacidad de los usuarios.

6. Posicionamiento público en contra de la vigilancia masiva o sin controles

En esta categoría se evalúa si las empresas han expresado de manera pública su postura de rechazo a la vigilancia masiva o a la vigilancia sin controles adecuados para impedir vulneraciones a la privacidad de sus usuarios; si posee una política institucional

Parámetros

6.1 Ha expresado públicamente su rechazo a invasiones desproporcionadas y sin controles a la privacidad de sus usuarios.

No se han detectado instancias en donde funcionarios de Iusacell hayan expresado públicamente su rechazo a invasiones desproporcionadas y sin controles a la privacidad de los usuarios, como las contempladas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Por lo tanto Iusacell no cumple con este parámetro.

6.2 Ha emitido un posicionamiento institucional público en el que ha reconocido sus responsabilidades de respeto y protección de derechos humanos, incluyendo el derecho a la privacidad.

No se han encontrado posicionamientos políticos públicos en los que Iusacell haya reconocido sus responsabilidades empresariales de respeto y protección de derechos humanos. Por lo tanto Iusacell no cumple con este parámetro.

6.3 Ha llevado a cabo acciones de incidencia legislativa o ante otros entes regulatorios en defensa del derecho a la privacidad.

Se han detectado algunas acciones de incidencia legislativa y ante otros entes regulatorios encaminadas a proteger la privacidad de los usuarios.

Por ejemplo, Gabriel Székely, director de ANATEL, de la cual Iusacell es parte, presentó el 2 de abril de 2014 en el Senado de la República el posicionamiento de los concesionarios sobre distintos aspectos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Entre sus preocupaciones destacan los relacionados a la privacidad de los usuarios en el capítulo dedicado a la colaboración de concesionarios con la justicia:

Se sugirió que hay disposiciones en la ley que son violatorias de derechos humanos:

“Nos sorprende y quiero enfatizar, nos sorprende, que la iniciativa incluya disposiciones que debieran proteger, ante todo, las garantías constitucionales de los ciudadanos y que debieran distinguir claramente las responsabilidades de las autoridades, de las responsabilidades de los concesionarios. En varios casos no lo hace y nos preocupa, porque son temas de gran relevancia para la naciente democracia mexicana.”

Se elevó la preocupación por la falta de claridad de las autoridades facultadas para el acceso a datos:

“Nos preocupa mucho que se delegue esta facultad a los ministerios

públicos, sin una claridad de los niveles de gobierno del que se está hablando.”

Se planteó la necesidad de control judicial para el acceso a datos retenidos:

“Francamente, si uno revisa, de acuerdo a nuestros asesores que yo he consultado, la orientación de las reformas previas y recientes a la Ley de Seguridad Nacional y al Código Penal, se incluye siempre la figura de un juez. Hay incluso jueces de intervención y la meta es tener controles y evitar abusos para proteger dichas garantías constitucionales de los ciudadanos. Eso nos parece de la mayor importancia en un capítulo que, repito, sin que esté en duda nuestra colaboración que tenemos todo para demostrar que existe, tiene ahora elementos que son muy preocupantes.”

Igualmente, en los comentarios enviados por Anatel al Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el marco de la consulta pública en torno a los Lineamientos de Colaboración en materia de seguridad y justicia se invocaron y propusieron mayores protecciones en materia de privacidad.

Sin embargo, en la participación de lusacell en la consulta pública no se hacen comentarios en defensa de la privacidad de los usuarios.

Por lo tanto, se considera que lusacell ha cumplido este parámetro.

6.4 Participa en algún mecanismo sectorial o multisectorial para la promoción, respeto y protección de derechos humanos en el ámbito de sus responsabilidades empresariales. (Ejemplos: Global Network Initiative o Telecommunications Industry Dialogue)

No se ha detectado que lusacell forme parte de algún mecanismo sectorial o multisectorial para la promoción, respeto y protección de derechos humanos en el ámbito de sus responsabilidades. Como lo son, por ejemplo, el [Diálogo de la Industria de las Telecomunicaciones \(“Telecommunications Industry Dialogue”\)](#) o la [“Global Network Initiative”](#).

Por lo tanto, se considera que lusacell no ha cumplido este parámetro.